



Bogotá, 24/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20155500823611**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS
CALLE 23 No. 1C - 23 OFICINA 110
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27176** de **11/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27176 del 11 DIC 2013

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LIMITADA - COOTRASANDEREANOS**, identificada con **860403163-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LIMITADA - COOTRASANDEREANOS**, identificada con **860403163-2**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **1055791** de fecha **17 de enero de 2014** impuesto al vehículo de placa **XKG179**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LIMITADA - COOTRASANDEREANOS** identificada con NIT. **860403163-2**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **569** esto es, **"No expedir el Manifiesto Único de Carga."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **569**

"No expedir el Manifiesto Único de Carga."

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
1055791	17 de enero de 2014	XKG179

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LIMITADA - COOTRASANDEREANOS**, identificada con **860403163-2**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **1055791** de fecha **17 de enero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LIMITADA - COOTRASANDEREANOS** identificada con NIT. **860403163-2**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LIMITADA - COOTRASANDEREANOS**, identificada con NIT. **860403163-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **569** esto es, "(...) **No expedir el Manifiesto Único de Carga. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **XKG179**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LIMITADA - COOTRASANDEREANOS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LIMITADA - COOTRASANDEREANOS**, identificada con NIT. **860403163-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **569** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte,

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LIMITADA - COOTRASANDEREANOS**, identificada con **860403163-2**

acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

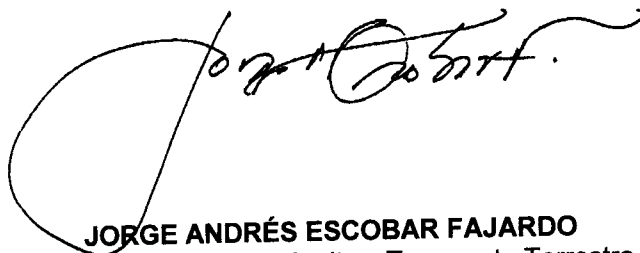
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LIMITADA - COOTRASANDEREANOS**, identificada con NIT. **860403163-2**, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA-SANTANDER**, en la **CALLE 23 N. 1C-23 OF. 110**, teléfono **6339710**, correo electrónico **GERENCIA@COOTRASANDEREANOS.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 176 11 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó:
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1055791

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS		
2010	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
19	09	10	11	12	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06



República de Colombia
Ministerio de Transporte



LIBERTAD Y ORDEN

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

Itamona Kilometro 8 Franca Mesichon.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bucaramanga

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 91068340

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 13836-935849703

EXPEDIDA: 18-05-2012 VENCE: 18-05-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: CAROLDO VEGA ORTIZ

DIRECCIÓN: AVD. BOLIVAR BPO 7 TPO 6 H 18 TELÉFONO: 3126431975

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Kindon KAMIKETANO O J.

C.C. 39888073

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

(Contrataramanos) (Contrataramanos)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003168669

13. TARJETA DE OPERACIÓN

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Oscar Wilson Torres

ENTIDAD: Sobra-Tecar

PLACA No.: 031260

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADÍAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Transporte b. carga no regular. se sube a asegurado la carga con las cargas.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- ORGANISMO DE TRANSITO -

- MINISTERIO DE TRANSPORTE -

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LTDA
Sigla	COOTRASANDEREANOS
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matrícula	0000500417
Identificación	NTT 860403163 - 2
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19970211
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3891072000,00
Utilidad/Perdida Neta	-327291000,00
Ingresos Operacionales	934950000,00
Empleados	26,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	GIRON / SANTANDER
Dirección Comercial	CRA. 3 # 2-71 ZONA INDUSTRIAL CHIMITA
Teléfono Comercial	6761515
Municipio Fiscal	GIRON / SANTANDER
Dirección Fiscal	CRA. 3 # 2-71 ZONA INDUSTRIAL CHIMITA
Teléfono Fiscal	6761515
Correo Electrónico	gerencia@cootrasandereanos.com.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500780681



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS

CALLE 23 No. 1C - 23 OFICINA 110

BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27176 de 11/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\RADICACION MEMORANDOS 10 Y 11 DIC 2015\CITAT 26285.odt

3

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS
CALLE 23 No. 1C - 23 OFICINA 110
BUCARAMANGA - SANTANDER



REMITENTE
 Nombre Razon Social:
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS
 Dirección: CALLE 23 No. 1C - 23 OFICINA 110

Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal: 580031
 Envío: RN502892105CC

DESTINATARIO
 Nombre Razon Social:
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS
 Dirección: CALLE 23 No. 1C - 23 OFICINA 110

Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	
Fecha 1:	28 DIC 2015	Fecha 2:		
Nombre del distribuidor:	Miguel Grimaldos			
CC:	C.C. 13.721.372			
Centro de Distribución:				
Observaciones:				

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D
 www.supertransporte.com
 Línea 200